

REFERENCIA: DIVORCIO

DEMANDANTE: MÓNICA ALEJANDRA LARA HERRERA

DEMANDADO: WILLIAM FRANCISCO MORALES LEGUIZAMÓN

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00026-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado dispone:

- Admitir la demanda de DIVORCIO presentada por la señora MÓNICA ALEJANDRA LARA HERRERA contra WILLIAM FRANCISCO MORALES LEGUIZAMÓN.
- Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal.
- Notifíquese personalmente al demandado y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

Al haberse aportado dirección electrónica para notificaciones de WILLIAM FRANCISCO MORALES LEGUIZAMÓN, por secretaría procédase a efectuar la notificación personal conforme lo dispone la ley 2213 de 2022. La parte demandante debe abstenerse de notificar.

- Vincúlese al agente del Ministerio Público local.
- Reconózcase personería a la Dra. INGRID KARINA MARTÍNEZ ÁVILA en los términos y para los efectos del poder conferido por la señora MÓNICA ALEJANDRA LARA HERRERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 025 del veinticuatro (24) de marzo de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Olga Lucia Guio Diaz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde5654fa6402ab83ce67f538d706de27f2a0de54bdaf6c5527e2bf97667288a**

Documento generado en 23/03/2023 05:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>